NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00281-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	DELSY ESTHER DOMINGUEZ VASQUEZ C.C. 32.823.409
DEMANDADA	JUAN MANUEL PAREJO CANTILLO C.C. 8.756.419

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la anterior demanda, informándole que fue subsanada dentro del trámite de ley otorgado para ello. Sírvase proveer.
Soledad, 19 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Constatado el informe secretarial y, revisado el plenario, se observa que la demanda cumple con los requisitos exigidos por ley.

En relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con la referida hija mayor de edad Yiribeth Parejo Domínguez Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por laborar en la Empresa multinacional BAYER por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora Delsy Esther Domínguez Vásquez a favor suyo y en nombre de su hija mayor de edad Yiribeth Parejo Domínguez contra el señor Juan Manuel Parejo Cantillo.

Segundo: Notifíquese y córrase traslado a la parte demandada, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Con fundamento en el parágrafo 2º numeral 2º del artículo 397 del C.G.P, téngase como cuota de alimentos provisionales a favor de la señora Delsy Esther Domínguez Vásquez a favor suyo y en nombre de su hija mayor de edad Yiribeth Parejo Domínguez en una cuantía equivalente al quince por ciento (15%), del salario, primas y demás prestaciones legales y extralegales (SUBSIDIOS, RETROACTIVOS, CESANTIAS) que percibe el Señor Juan Manuel Parejo Cantillo identificado con CC 8.756.419 como empleado de la Empresa multinacional BAYER.

Dineros que deberán ser consignados por el pagador a ordenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021 00281-00,

bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora DELSY ESTHER DOMINGUEZ VASQUEZ C.C. 32.823.409

.

Cuarto: Oficiar a la Empresa multinacional BAYER., para que certifique con destino a este proceso los ingresos por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado el demandado Juan Manuel Parejo Cantillo identificado con CC 8.756.419, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora DELSY ESTHER DOMINGUEZ VASQUEZ al GUSTAVO ALBERTO LOPEZ GALINDO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 151 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ